

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

paso al despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por MARIA JOSE TORRES CHARRIS contra DUNIS AMIN TORRES RAMOS, adjunto se servirá encontrar memorial a través del cual el abogado del demandante solicita emplazar al demandado por desconocer el lugar donde puede ser notificada. Provea RADICADO: 13052-4089-001-2023-00716-00.- Provea.

Arjona, abril 23 de 2024

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), abril veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud que hace la parte demandante de emplazar al demandado DUNIS AMIN TORRES RAMOS, toda vez que no se conoce el lugar de notificación del demandado por lo cual el Juzgado:

RESUELVE

CUESTION UNICA: Désele le aplicación al Art. 293 del C.G. del P. por lo que se ordena el emplazamiento del demandado DUNIS AMIN TORRES RAMOS identificado con la C.C. No. 1.127.578.174, por el término de Quince (15) días para que comparezca al proceso, lo cual se hará por medio del Registro de Emplazados sin necesidad de publicarlo en un diario de amplia circulación, atendiendo lo normado en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

